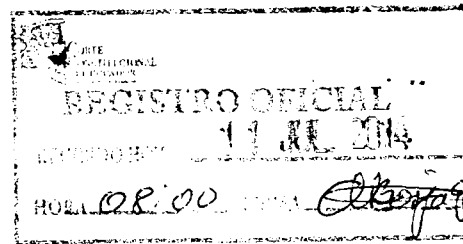


Quito D. M., julio 10 del 2.014  
Oficio 3380-CC-SG-2014

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	1141-11-EP	090-14-SEP-CC ✓
2	1583-11-EP	091-14-SEP-CC ✓
3	1752-11-EP	093-14-SEP-CC + VOTOS SALVADOS ✓
4	0329-12-EP	097-14-SEP-CC ✓
5	2230-11-EP	095-14-SEP-CC ✓
6	0985-10-EP	094-14-SEP-CC ✓
7	0384-12-EP	0241-12-SEP-CC + AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SENTENCIA ✓
8	0026-11-EP	100-14-SEP-CC ✓
9	0146-12-EP	096-14-SEP-CC ✓
10	0852-10-EP	087-14-SEP-CC ✓
11	1253-12-EP	056-14-SEP-CC ✓
12	0013-10-AN; 0014-10-AN; 0037-10-AN; 0040-10-AN; 0053-10-AN; 0067-10-AN; 0011-11-AN y 0031-11-AN (acumulados)	003-14-SAN-CC ✓

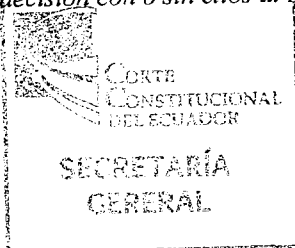
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

Jaimé Pozo Chamorro  
Secretario General



Anexo: 12 sentencias; 01 Voto Salvado; 01 Auto de Aclaración y Ampliación de Sentencia; y 01 cd  
JPCH/LFJ